



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO - CAUCA

PRO: PERTENENCIA

DMT: SILVIO ANTONIO BOLAÑOS ARCOS

APD: DR. GENTIL ALIRIO GALLARDO

DDO: HERMES BOLAÑOS ARCOS y ENEIDA DEL SOCORRO, OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 2022-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 293

Timbío, Cauca (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho, la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por el señor **SILVIO ANTONIO BOLAÑOS ARCOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.296.307, expedida en Timbío, Cauca, mediante apoderado judicial Doctor **GENTIL ALIRIO GALLARDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.089.480.253, expedida en La Unión, Nariño, y portador de la tarjeta profesional No. 352973 del C.S. de la J, en contra HERMES BOLAÑOS ARCOS y ENEIDA DEL SOCORRO ARCOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE SEVERA ARCOS SARRIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL JOSE ARCOS SARRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ARISALDO ARCOS SARRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO ARCOS SARRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA CECILIA ARCOS GARZON AMANDA ELENA ARCOS GARZON HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO ESTANISLAO ARCOS GARZON, FAUSTINA QUIÑONES VDA DE SARRIA, LEONARDO SARRIA QUIÑONEZ NEFTALI ARCOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO MOISES SARRIA QUIÑONEZ **Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, prescripción adquisitiva de dominio de un Bien Inmueble Distinguido como CASA, LOTE y SOLAR; Ubicado en la Calle 14A # 16 – 33 43, del Municipio de Timbío, Cauca; Inscrito con Cedula Catastral bajo el Numero 0100000000480003000000000; Identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 120-69743, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Popayán, Cauca; Área Superficial de 390 mts²; cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura Publica Número 1046 del 22 de Octubre de 1927, de la Notaria Segunda de Popayán, Cauca, así: "...por el Norte, con la plaza pública de la población; por el Oriente, con casa y solar de Filomena Sarria viuda de Elvira; por el Sur, calle en medio a encontrar el solar y casa de Cecilia Sandoval de García; sigue al OCCIDENTE la calle a ir al rio Cambió con un Área Superficial de 390 mts².

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 056 del 29 de septiembre de 2022.

así las cosas, teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos de los artículos 82 y sgte 375 del CGP, Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, en razón a la cuantía y ubicación del bien objeto de la prescripción se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por el señor por el SILVIO ANTONIO BOLAÑOS ARCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 76.296.307, expedida en Timbío, Cauca, mediante apoderado judicial, en contra de HERMES BOLAÑOS ARCOS y ENEIDA DEL SOCORRO ARCOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE SEVERA ARCOS SARRIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL JOSE ARCOS SARRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ARISALDO ARCOS SARRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO ARCOS SARRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA CECILIA ARCOS GARZON AMANDA ELENA ARCOS GARZON HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO ESTANISLAO ARCOS GARZON, FAUSTINA QUIÑONES VDA DE SARRIA, LEONARDO SARRIA QUIÑONEZ NEFTALI ARCOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO MOISES SARRIA QUIÑONEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

TERCERO: A los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: infórmese de la admisión de la demanda a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO**, para que, realicen las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, igualmente a la alcaldía municipal se le solicitara informe en el termino de 15 días la situación jurídica del bien en el ámbito de sus competencias.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-69743, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite contemplado en el artículo 375 Y 390 del C.G.P. y demás concordantes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 056 del 29 de septiembre de 2022.